



ACUERDO No. CG-271/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A REGIDORA SUPLENTE POR LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, REALIZADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Charo, Michoacán, postulada en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional

Municipio: 22. CHARO

En candidatura común: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México

Table with 2 columns: Cargo and Nombre. Lists candidates for various municipal positions including Presidente Municipal, Síndico Propietario, and Regidor MR Propietario/Suplente for 1A, 2A, and 3A formulas.



ACUERDO No. CG-271/2015

Regidor MR Suplente, 3A Formula	OROZCO VILLASEÑOR, ADOLFO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	CHORA VAZQUEZ, MARITZA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	CISNEROS SALGUERO, EVANGELINA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	AVALOS SILVA, RODRIGO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	OLIVO GARCIA, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Propietario, 2A Formula	GONZALEZ EVIA, EDNA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	GONZALEZ EVIA, ARACELI
Regidor RP Propietario, 3A Formula	LOPEZ AREOLA, JOSE MIGUEL
Regidor RP Suplente, 3A Formula	OROZCO VILLASEÑOR, ADOLFO

SEGUNDO. Con fecha 8 ocho de mayo de la presente anualidad, el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, presentó escrito mediante el cual solicita la sustitución por renuncia de la candidata a Regidora Suplente de la Segunda Formula la C. Araceli González Evia, por la C. Laura Rivera Sánchez, de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Charo, Michoacán, postulada por dicho instituto político, anexando la documentación que se estimó pertinente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

OFICINAS CENTRALES

Página 2 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-271/2015

- III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y
- VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado. Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

OFICINAS CENTRALES

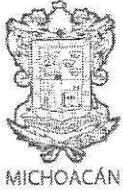
Página 3 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-271/2015

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, solicitaron el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Charo, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Revolucionario Institucional, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Charo, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional	
Municipio: 22. CHARO	
En candidatura común: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CARAVANTES GARCIA, J. CARMEN
Síndico Propietario	LULO CORONA, DARIO
Síndico Suplente	GARCIA DURAN, DOMINGO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	AVALOS SILVA, RODRIGO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	OLIVO GARCIA, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GONZALEZ EVIA, EDNA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	RIVERA SÁNCHEZ, LAURA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	LOPEZ AREOLA, JOSE MIGUEL
Regidor MR Suplente, 3A Formula	OROZCO VILLASEÑOR, ADOLFO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	CHORA VAZQUEZ, MARITZA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	CISNEROS SALGUERO, EVANGELINA



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-271/2015

Regidor RP Propietario, 1A Formula	AVALOS SILVA, RODRIGO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	OLIVO GARCIA, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Propietario, 2A Formula	GONZALEZ EVIA, EDNA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	RIVERA SÁNCHEZ, LAURA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	LOPEZ AREOLA, JOSE MIGUEL
Regidor RP Suplente, 3A Formula	OROZCO VILLASEÑOR, ADOLFO

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido Revolucionario Institucional, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de la candidata referida, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de la misma.

SÉPTIMO. Para acreditar que la candidata que se propone para integrar la planilla del Ayuntamiento referido, cumple con los requisitos que para ser electa como Regidora Suplente de la Segunda Formula, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:

- I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadana mexicana, mayor de veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;
- IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

OFICINAS CENTRALES

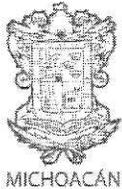
Página 5 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-271/2015

V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que la candidata se encuentra en pleno goce de sus derechos;

VI. Escrito de la candidata, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el que fue postulada, especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Escrito de renuncia de la C. Araceli González Evia.
- II. Acuse de solicitud al Director del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria.

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A REGIDORA SUPLENTE POR LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, REALIZADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior y dado que la candidata propuesta en esta oportunidad por el Partido Revolucionario Institucional, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-271/2015

Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba la sustitución dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Charo, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Charo, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. DOY FE.



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

